



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS Y LOS 16 TITULARES DE LAS ALCALDÍAS PARA QUE DE MANERA COORDINADA, A TRÁVES DE LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS DE LA PROCURADURÍA UBICADAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, Y ACORDE A SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN ACABO UNA CAMPAÑA PARA DIFUNDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA SOCIAL PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”, POR VÍAS DIGITALES Y FÍSICAS CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE LAS Y LOS RESIDENTES DE UNIDADES HABITACIONALES DE ESTA CIUDAD

ANTECEDENTES

1. En la Ciudad de México existen 6,166 unidades habitacionales, que cuentan con 614,149 viviendas en donde habitan 3,176,293 personas. De



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

esas unidades, una gran cantidad de ellas cuentan con más de 50 años de antigüedad, por lo cual, requieren de un mantenimiento especial.¹

Para el Gobierno de nuestra Ciudad es de suma importancia la recuperación de unidades habitacionales, por ello, es que se crea e implementa el **“Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social”** (PRUH), que, a través de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ha brindado apoyo desde el año 2001 otorgando la cantidad de \$400 para el mantenimiento de áreas comunes; de 2011 a 2013 este apoyo se aumentó a \$600, de 2014 a 2018 fue de \$900 y de 2019 a 2020 de \$3,000 por departamento.

2. También existe el Programa Social “Bienestar en Unidades Habitacionales”, ejecutado por la Procuraduría Social (PROSOC), a través de la organización entre Gobierno y ciudadanía, el cual, tiene como objetivo principal promover el rescate y la revalorización de las Unidades Habitacionales de Interés Social y Popular, mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus bienes y áreas de uso común.

Para el ejercicio 2022, la PROSOC tiene autorizados \$240,000,000 en la partida presupuestal 4412, la cual, corresponde a “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, de ahí los montos asignados al

¹ Datos proporcionados en las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales, 2022



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

presente programa corresponden al capítulo 4000 "trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

De acuerdo con sus datos más recientes, en el año 2019, el padrón de beneficiarios fue de 836 unidades habitacionales; en 2020 se favorecieron a 611 unidades, de las cuales 168 fueron atendidas bajo el rubro de cuadrillas, ubicándose en 13 Alcaldías, lo que representó el 31% de obras en infraestructura hidráulica y sanitarias; 26 % en pintura e impermeabilización; un 16 % en escaleras y herrería; y finalmente un 6% en medio ambiente.

Cabe destacar que, en el 2021, mediante el presente programa se proyectó apoyar hasta 850 unidades habitacionales, es decir, lo equivalente a 80,000 viviendas que representan a 262,000 personas beneficiarias; habitantes de conjuntos condominales que nunca habían recibido un apoyo por parte de la Procuraduría Social a causa del desconocimiento.

3. El 10 de enero del año que transcurre, la titular de la PROSOC de esta Ciudad emitió las Reglas de Operación del Programa Social para el Bienestar en Unidades Habitacionales 2022, de igual forma, el 1 de febrero, a través del portal de internet de Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se publicó el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, dónde podrán ser consultadas dichas reglas.
4. El Programa que nos ocupa, consistirá en admitir las solicitudes de inclusión recibidas durante el ejercicio 2020 y 2021 que no se lograron atender; las que se recaben en los recorridos de diagnóstico para identificar



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

las necesidades de las unidades habitacionales que no han recibido recursos por parte de este programa social; las que no han recibido ningún apoyo gubernamental en los últimos 10 años, las cuales, son aplicables a los organismos públicos que fueron adquiridas tales como FIDEURBE, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares); y los conjuntos no condominales de interés social de copropiedad, inmatriculación administrativa y cooperativas de vivienda.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Uno de los principales problemas que enfrentan las unidades habitacionales de la Ciudad de México, es el deterioro físico en el que se encuentran, lo cual, generalmente es consecuencia de:

- El mal uso que se les da a los inmuebles y espacios de uso común;
- La ausencia de corresponsabilidad de quienes las habitan. Lo que manifiesta deficiencias en la participación y organización condominal, que usualmente deriva en problemas de convivencia;
- El nulo conocimiento del régimen de propiedad en condominio de inmuebles, sus obligaciones y derechos, lo que usualmente deriva en un alto porcentaje de morosidad o inexistencia de cuotas para mantenimiento, que en caso de existir suelen ser insuficientes;
- La invasión de las áreas comunes por personas ajenas a las mismas; y
- La falta de rehabilitación para dichos espacios.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

Ante la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, desde el año 2020, se han impulsado las plataformas digitales como medio de comunicación entre los habitantes de unidades habitacionales y el gobierno, esto con la intención de mantener activa, la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre las obras a realizar con los recursos del “Programa Para el Bienestar en Unidades Habitacionales”.

Aunque lo anterior representa una buena estrategia, es importante tener presente que la pandemia ha acentuado la brecha digital, que expone la falta de acceso a las tecnologías que padecen algunas personas que se encuentran en condición desfavorable, ya sea económica, social, educativa o por brecha generacional. Por este motivo, bajo la premisa de que hay personas con poco o nulo acceso a la información digital, las autoridades deben encargarse de comunicar por distintas vías la información respectiva, para garantizar la inclusión en el derecho de acceso a la información y en el derecho a una vivienda en condiciones apropiadas.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 4, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *que a la letra dice:*

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa...”.

De igual forma, el derecho a la vivienda se establece en el artículo 9 “Ciudad Solidaria”, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que en sus primeros dos párrafos mandata lo siguiente:

**“Artículo 9
Ciudad solidaria**

A – D...



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

E. Derecho a la vivienda

1. *Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*

2. *Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil."*

Tomando en cuenta que la vivienda es un derecho consagrado en los ordenamientos constitucionales a nivel nacional y local, y que las autoridades tienen un papel fundamental en proporcionar las condiciones básicas para su disfrute, es que esta propuesta de punto de acuerdo abona en la procuración de este derecho a la vez que propicia el desarrollo de las facultades de las autoridades en este rubro.

SEGUNDO. Que en el artículo 25, numeral primero, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se establece que:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; ..."

Asimismo, el artículo 11, párrafo primero del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que:



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

México al ser un Estado integrante de la Organización de Naciones Unidas (ONU), quien es emisor de los instrumentos referidos anteriormente, se encuentra sujeto a asumir los compromisos que al interior de la organización se suscriban, por consiguiente, el exhorto materia de este instrumento, contribuye en el cumplimiento de los acuerdos internacionales referentes al derecho a un nivel de vida adecuado, que a su vez, contempla a la vivienda.

TERCERO. Que el derecho a la información se encuentra referido en el artículo 6 de la Constitución Federal, y en el artículo 7 “Ciudad democrática”, apartado D, de la Constitución Local, las cuales, establecen que ese derecho deberá ser garantizado por el Estado, y recibirse por cualquier medio de expresión, así como, que la información sea suficiente, oportuna, y esté disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.

En este tenor, la presente proposición coadyuvará en generar un mayor alcance de la divulgación del “Programa Social para el Bienestar en Unidades Habitacionales 2022”, ya que, se propone que no solo la realice por medios digitales, sino también por medios físicos en las distintas oficinas desconcentradas

de la PROSOC en las Alcaldías. De esta manera, la información relevante, llegará a las personas indicadas, tanto a las que por la pandemia acceden en mayor parte a plataformas digitales para mantenerse informados, como a las que por vivir en



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

condiciones desfavorables, tienen poco o nulo acceso al internet y solo pueden visualizar anuncios en espacios públicos.

CUARTO. Que la Procuraduría Social de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad, accesible a particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de dicha Administración.

En el artículo 23, fracción II, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, se le otorga la competencia a la PROSOC para orientar gratuitamente en materia inmobiliaria y en los trámites relativos a desarrollo urbano.

Igualmente, en su artículo 25, fracción IV, se establece que:

“...Artículo 25.- Las Oficinas Desconcentradas desarrollaran las siguientes atribuciones conferidas:

...

IV. Difundir y fomentar los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, así como los encaminados a promover la cultura condominal para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio;

...”

En razón de lo anterior, la campaña de difusión que se solicita en este punto de acuerdo concuerda con las competencias y atribuciones de la PROSOC para que

desde sus Oficinas Centrales orienten a la ciudadanía que no cuente con los medios digitales, sobre las reglas y operación del “Programa Social para el Bienestar en Unidades Habitacionales 2022”.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Por lo expuesto, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS Y LOS 16 TITULARES DE LAS ALCALDÍAS PARA QUE DE MANERA COORDINADA, A TRÁVES DE LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS DE LA PROCURADURÍA UBICADAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, Y ACORDE A SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN ACABO UNA CAMPAÑA PARA DIFUNDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA SOCIAL PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2022", POR VÍAS DIGITALES Y FÍSICAS CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE LAS Y LOS RESIDENTES DE UNIDADES HABITACIONALES DE ESTA CIUDAD

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 21 días del mes de abril de 2022.

TÍTULO	PDA_PROSOC con título modificado
NOMBRE DE ARCHIVO	PDA PROSOC_Final.docx
ID DE DOCUMENTO	976919d05e05d032f1f09286d7b46e0a19116404
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 20 / 2022 19:39:13 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 201.141.122.28
 VISUALIZADO	04 / 20 / 2022 19:42:40 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.122.28
 FIRMADO	04 / 20 / 2022 19:43:05 UTC	Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.122.28
 COMPLETADO	04 / 20 / 2022 19:43:05 UTC	El documento se ha completado.